

## PRESENTACIÓN DEL LIBRO LA EFICACIA DE LAS NORMAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

PRESENTATION OF THE BOOK THE EFFECTIVENESS OF THE RULES FOR THE  
PREVENTION, DETECTION AND PUNISHMENT OF MONEY LAUNDERING

Autores: Dres. Hernando A. Hernández Quintero; Constanza Vargas Sanmiguel; Adolfo Murillo Granados; Mónica Caicedo Lozada; Juan Pablo Rodríguez C.; René Mauricio Castro Vaca; Yezid Viveros Castellanos y Tatiana Vargas-Nieto

**Carlos F. Forero Hernández<sup>1</sup>**

### Resumen

El texto pretende realizar una presentación del libro *La eficacia de las normas de prevención, detección y sanción del lavado de activos*, publicado por la Universidad de Ibagué. Los aportes que realizan los autores constituyen en insumo para el Legislador colombiano para la elaboración futura de normas que efectivamente contribuyan a la prevención, detección y sanción del lavado de activos en Colombia.

**Palabras clave:** Lavado de activos, Testaferrato, Criptoactivos, Administración de riesgos, Delito trasnacional.

### Abstract

The text intends to realize a presentation of the book *La eficacia de las normas de prevención, detección y sanción del lavado de activos*, published by the University of Ibagué. The contributions conducted by the authors constitute an input for the Colombian Legislator for the future elaboration of the regulations that effectively contribute to the prevention, detection and suspension of Money Laundering in Colombia.

**Keywords.** Money laundering, Front men, Cryptoactives, risk management, Transnational crime.

---

<sup>1</sup> Docente de la Universidad de Ibagué. Integrante del Grupo de Estudios de Derecho Penal Económico, GEDPE, de la Universidad de Ibagué. Contacto: carlos.hernandez@unibague.edu.co. ORCID: 0000-0002-9108-2413. El texto corresponde a uno de los productos del proyecto "Los criptoactivos en Iberoamérica: Un análisis de sus riesgos y de los programas de cumplimiento", código 23-030-SINT de la Universidad de Ibagué.

En este texto se realiza la presentación del Libro *La eficacia de las normas de prevención, detección y sanción del lavado de activos*, publicado por la Universidad de Ibagué, bajo la coordinación del Dr. Hernando A. Hernández Quintero, actual Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de esta casa de estudios.

Comienzo por señalar que el libro en gran parte es producto de la investigación titulada *Eficacia de las normas penales y administrativas para prevenir, detectar y sancionar el lavado de activos en el Departamento del Tolima, en la década de 2005-2015*. En la investigación participaron algunos profesores miembros del *Grupo Zoon Politikon* de la Universidad de Ibagué, como los doctores Hernando A. Hernández Quintero, Constanza Vargas Sanmiguel y Nubia Tatiana Vargas Nieto.

En esta obra participaron también otros profesores de distintas y reconocidas universidades, quienes nos han venido acompañando en nuestros programas de posgrados, tanto en la Especialización en Derecho penal como en la Maestría en Derecho. Merece destacarse el apoyo de los doctores Adolfo Murillo Granados, magistrado de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP); Mónica Caicedo Lozada, reconocida docente de la Universidad Católica de Colombia y candidata a doctora en derecho; Juan Pablo Rodríguez C., experto en temas de prevención de riesgos y en lavado de activos; René Mauricio Castro Vaca, conferencista en temas de *Compliance*; y Yezid Viveros Castellanos, reconocido profesor de posgrados de la Universidad Libre y autor de libros de Derecho penal. Considero que esta es la oportunidad para manifestar el sentimiento de agradecimiento a estos profesores por el apoyo que han brindado.

El libro contiene siete capítulos: El primero se titula *Evolución en la regulación administrativa y penal del lavado de activos en procura de la eficacia en su detección, prevención y sanción*, escrito por el doctor Hernando A. Hernández Quintero, autoridad en temas relacionados con el punible de lavado de activos. El autor examina primero las normas administrativas para la prevención, detección y sanción del lavado de activos desde los sectores financiero, cooperativo y real. Y luego con las normas penales que castigan el delito de lavado de activos, la omisión de control y de reportes sobre transacciones en efectivo, la movilización o el almacenamiento de dinero en efectivo.

De este capítulo quiero resaltar dos de tantas reflexiones aportadas por el autor. La primera indica que la aplicación del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) por parte de las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia; es un tema de mucha trascendencia en la medida en que su incumplimiento puede acarrear sanciones de orden administrativo, pero también de orden penal por la violación de la posición de garante que asumen. Contar con el control administrativo y penal frente al delito de lavado de activos no implica hablar de una posible vulneración

del principio de prohibición de doble incriminación, pues la naturaleza de cada uno es distinta.

Como segunda reflexión, muy relacionada de hecho con el Derecho probatorio, se destaca la crítica que plantea el doctor Hernández Quintero frente a la aplicación de la inferencia lógica para liberar al Estado de la obligación de probar la responsabilidad por el delito subyacente del lavado de activos, invirtiendo la carga de probar. Se comparte esta crítica y se debe resaltar que el delito de lavado de activos es un punible autónomo en el cual, para su castigo, no se requiere de una condena previa por el delito subyacente.

El siguiente capítulo escrito por la doctora Constanza Vargas Sanmiguel, apasionada en temas de Derecho penal internacional, es denominado *Compromisos internacionales del Estado colombiano en la lucha contra el lavado de activos*. Su objetivo general es identificar los principales instrumentos internacionales de los que el Estado colombiano ha hecho parte. Esto se ha logrado a través de la suscripción y ratificación, de recomendaciones de organismos multilaterales o inclusive privados en torno a la prevención, detección y sanción del lavado de activos.

Luego de analizar varios documentos internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, la autora aporta como conclusión importante que Colombia sigue la fórmula de la lista cerrada para los delitos previos, de los cuales se originan los activos que son objeto material del lavado. Sin embargo, con ella la fórmula no termina de convencer al Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFiLat), pues aún falta incluir como delitos previos el de la explotación sexual, la falsificación y piratería de productos, los delitos ambientales, entre otros comportamientos.

Continúa la obra con el capítulo titulado *Eficacia de las medidas adoptadas para enfrentar el lavado de activos como delito transnacional*, escrito en coautoría por Adolfo Murillo Granados (profesor de posgrados) y Mónica Caicedo Lozada (candidata a doctora en Derecho). Antes de resaltar la consideración según la cual el delito de lavado de activos es un delito transnacional, los autores advierten que no se debe confundir la noción de delito internacional con la de delito transnacional. Los delitos internacionales se identifican como ilícitos que afectan un derecho protegido por el Derecho internacional, sin llegar a constituir un crimen internacional; además, contienen elementos de transnacionalidad. Ejemplo de estos delitos son la financiación del terrorismo, la criminalidad transnacional organizada, la producción y el tráfico de estupefacientes. Los delitos transnacionales, en cambio, se identifican como ilícitos de transacciones económicas en mercados prohibidos por la ley, que asumen por objeto la oferta y demanda de bienes ilícitos (materiales contaminantes, por ejemplo), seres humanos (inmigrantes, por ejemplo) o servicios para facilitar una actividad ilícita (lavar activos, por ejemplo).

En páginas posteriores se examina lo referente a la eficacia de las medidas adoptadas para enfrentar el lavado de activos como delito transnacional. Así mismo, los

autores concluyen que la delincuencia organizada como vehículo de la criminalidad transnacional que utiliza muchas y especializadas técnicas, permite que las normas nacionales sean cada vez menos eficaces. Por lo anterior, recomiendan que la lucha contra la delincuencia transnacional debe ser articulada tanto en el escenario nacional como en el internacional, adoptando medidas estratégicas y especializadas con el fin de evitar el ascenso al poder de quienes están detrás de las organizaciones criminales.

El quinto capítulo que se rotula *Evaluación del modelo de Colombia sobre el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo* fue escrito por los doctores Juan Pablo Rodríguez C. y René Mauricio Castro Vaca, conferencistas de talla internacional en el tema del lavado de activos. En el texto se elaboró un análisis de la evaluación que el Fondo Monetario Internacional (FMI) realizó a Colombia en 2016 sobre su modelo antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo. En él también se efectuó una reflexión sobre los reportes de operaciones sospechosas, las investigaciones penales y las sentencias condenatorias que se profirieron en nuestro país por el punible de lavado de activos.

El texto finaliza con una propuesta de cambio en el modelo actual de inteligencia financiera, que ya no se basa en los reportes objetivos y subjetivos que los sujetos obligados envían a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), sino que pasa a ser un nuevo rol de los Acuerdos de Intercambio de Información Financiera en la Interrupción del Crimen. Lo anterior implica cambiar el paradigma de la inteligencia financiera, que en otras latitudes ya está dando buenos resultados.

El siguiente capítulo denominado *Apuntes sobre el testaferrato* fue escrito por un reconocido jurista del Derecho penal, Dr. Yezid Viveros Castellanos. Este delito económico (artículo 326, Ley 599, 2000) guarda mucha relación con el de lavado de activos, específicamente en lo referido a la no exigencia de una sentencia condenatoria de un delito previo para castigar el testaferrato, dado que también es un delito autónomo. Este autor también considera que el testaferrato es tipificado como delito transnacional ante el ingreso de capitales mal habidos al país.

El jurista explica a profundidad los dos tipos de testaferrato: el gratuito y el oneroso. En el primero no hay remuneración o beneficio alguno por el ilícito proceder del testaferrero y este se limita a prestar su nombre. En el caso del segundo, sí hay remuneración y el testaferrero es motivado “por un reconocimiento cuantificable económicamente” (Viveros, 2020, p. 111), como lo argumenta el jurista. En este último caso, es factible judicializar por los delitos de enriquecimiento ilícito de particulares, pero resultan invirtiendo en títulos de Certificado de Depósito a Término (CDT) o en bienes inmuebles, por lo cual es viable judicializar también por el delito de lavado de activos.

Como sexto capítulo, la profesora Tatiana Vargas Nieto, joven investigadora y docente del programa de Derecho de nuestra Universidad, expone sobre el tema de

los criptoactivos en un texto denominado *Criptoactivos y normas antilavado*. Para la docente no es conveniente aceptar que los criptoactivos sean considerados como monedas, menos como dinero, por cuanto no reúnen los elementos de la moneda. Según esta perspectiva, sugiere considerarlos como bienes intangibles. De este texto se comprende que no es conveniente hablar de criptomonedas sino de criptoactivos.

El texto culmina con una importante reflexión relacionada con el Derecho probatorio, según la cual la investigación de un posible lavado de activos a través del uso de criptoactivos es una tarea difícil para el titular de la acción penal. Esto se debe a que quienes comercializan estos bienes no utilizan los protocolos que buscan prevenir y detectar posibles conductas de lavado de activos. Lo anterior permite afirmar que el delito de lavado de activos sigue siendo un delito económico de difícil prueba, tal como lo ha advertido el Dr. Hernando A. Hernández Quintero, desde su conocida obra *Los delitos económicos en la actividad financiera* (2018).

Finaliza la obra con el texto titulado *Algunos contratos mercantiles internacionales como instrumentos para el lavado de activos*, elaborado por Mónica Caicedo Lozada y Adolfo Murillo Granados. Estos autores resaltan que existen actividades legales que pueden ser utilizadas para el lavado de activos (o blanqueo de capitales, para algunos) y consideran conveniente que el legislador en un futuro no lejano regule sobre estos temas. De las actividades legales se encuentran los contratos internacionales atípicos (cf., por ejemplo, el contrato *Joint Venture*, el de *Factoring*, o el *Underwriting*...), cada uno de ellos explicados en el texto.

Los autores resaltan que estos contratos no están sujetos a una regulación ordinaria fuerte y específica. Además, se conciben con base en pautas que provienen del denominado *soft law* (*derecho blando*), originado por entes particulares que las partes en ejercicio de su autonomía aceptan para su regulación. Lo anterior dificulta la intervención por parte del Estado para efectos de prevención y persecución de prácticas encaminadas a blanquear a través de ellos capitales derivados de actividades ilícitas.

En suma, es un libro corto y de mucha utilidad para quienes están interesados en estudiar temas relacionados con el punible de lavado de activos. Los aportes de estos tratadistas deben servir de insumo al Legislador colombiano para la elaboración futura de normas que efectivamente contribuyan a la prevención, detección y sanción del lavado de activos en Colombia.

Anhelo que los profesores que participaron en esta obra sigan escribiendo sobre estos temas, dado que sus escritos enriquecen la academia y la investigación. Por su parte, el Grupo de Estudios de Derecho Penal Económico, *GEDPE*, seguirá, seguramente, contribuyendo al desarrollo del Derecho Penal Económico en Colombia a través de la participación de docentes de la Universidad de Ibagué, eso sí contando con el apoyo de grandes juristas nacionales e internacionales que honra a esta casa de estudios.

## Referencias

- Hernández Quintero, H. A. (2018). *Delitos económicos en la actividad financiera*. Bogotá: Ediciones Ibáñez.
- Viveros Castellanos, Y. (2020). Apuntes sobre el testaferrato: En *La eficacia de las normas de prevención, detección y sanción del lavado de activos en Colombia*. (107-116). Ibagué: Ediciones Unibagué.